



NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, doce (12) de mayo de 2021.

Señor Juez, le informo que el traslado de la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, se encuentra vencido y sin ser objetada. A su despacho para que se sirva proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, doce (12) de mayo de 2021.

Proceso Ejecutivo con Garantía Personal de Menor Cuantía	
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	José Manuel González Berrocal
Radicado	23.417.40.89.001.2021.00054.00

1 Consideraciones. Una vez revisada la liquidación del crédito efectuada por la parte ejecutante, se observa que los intereses moratorios no fueron liquidados conforme a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, así las cosas, el Despacho la modificará de la siguiente forma:

Intereses moratorios causados desde el 29 de enero de 2021 hasta el 10 de abril de 2021						
Capital						\$29.999.999
Fecha inicio de la liquidación						29/01/2021
Fecha final de la liquidación						10/04/2021
Meses	Año	Interés	Días del Mes	Fecha	Días de mora	Total Intereses
ENE	2021	1,9432%	31	31/01/2021	2	\$38.864
FEB	2021	1,9655%	28	28/02/2021	28	\$550.340
MAR	2021	1,9527%	31	31/03/2021	31	\$605.337
ABR	2021	1,9426%	30	30/04/2021	10	\$194.260
Total Intereses						\$1.388.801

2.

CONCEPTOS A PAGAR	
Capital	\$29.999.999
Intereses moratorios causados desde el 29 de enero de 2021 hasta el 10 de abril de 2021	\$1.388.801
Intereses corrientes	\$9.077.467
TOTAL	\$40.466.267

3. Por otro lado, se observa que se realizó liquidación de costas vía secretarial por valor de **UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$1.961.873)**, también revisado el proceso de la referencia donde se encuentran probados y justificados los gastos anteriormente liquidados, se aprobará por estar la misma ajustada a derecho conforme con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.

Así las cosas, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante. En consecuencia, el valor de la misma corresponde a la suma de **\$40.466.267**.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado este auto, ENTREGAR a la parte ejecutante los dineros que se encuentren embargados dentro del presente proceso y los que se llegaren a embargar, hasta cubrir la totalidad de la obligación, según lo dispuesto en el artículo 447 del C. G. del P.

TERCERO: Aprobar la liquidación de costas por valor de **UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$1.961.873)**, por encontrarlas ajustadas a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

Juez

23.417.40.89.001.2021.00054.00.

Firmado Por:

HECTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL LORICA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

99677fa81d51d1ba5ee763f9701b39af39bc531939111f75ddb4fdc0665098ce

Documento generado en 12/05/2021 06:39:50 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>